



PLAYAS DE ROSARITO
VIII AYUNTAMIENTO

OFICIALIA MAYOR

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OM/CA/002/2020**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL EL C. MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA Y EL OFICIAL MAYOR EL L.E. JAIME IBARRA ACEDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y POR UNA SEGUNDA PARTE SISTEMAS DE COPIADO DIGITALES DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDADOR", QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ARRENDATARIO" DECLARA:

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidente Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2019, a través del cual el H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de dos años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2019 y concluye el 30 de Septiembre de 2021 con el acta numero VIII-001/2019 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2019 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el C. MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 21 de Noviembre de 2019, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, B.C., y

artículo 8 de Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, y el Oficial Mayor, el L.E. JAIME IBARRA ACEDO quien acredita su personalidad con nombramiento emitido de fecha 14 de Octubre de 2019, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., artículo 6 fracción XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, B.C.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22711, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- Haber cumplido con el procedimiento de Invitación identificada con numero INV-001/2020, referente al "Arrendamiento de Equipo de fotocopiado para el H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C."; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California, y artículo 30 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, tal como se advierte en el relativo a la Acta de Fallo de fecha 28 de enero de 2020, mediante el cual se hace la contratación del servicio con la empresa **SISTEMAS DE COPIADO DIGITALES DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.**, resulta solvente ya que resulta solvente por reunir los requisitos de las bases de la invitación, con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

II.-"EI ARRENDADOR" DECLARA:

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con escritura pública numero 822, volumen 02, de fecha 12 de enero de 1999 ante la fe del Lic. José Luis Morales Persson, notario numero 16 de de la Ciudad de Tijuana, B.C.

II.2.- Que su representante se encuentra facultado para la celebración del presente contrato mediante Poder General para pleitos y cobranza y para actos de administración y de dominio, lo que se acredita con pública numero 822, volumen 02, de fecha 12 de enero de 1999 ante la fe del [REDACTED] notario numero 16 de la Ciudad de Tijuana, B.C.

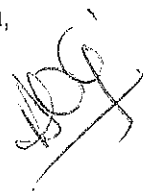
II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en [REDACTED] Colonia [REDACTED] y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando su voluntad para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en las declaraciones que anteceden, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR", se obliga a Arrendar a "EL ARRENDATARIO" un total de 52 equipos Toshiba, entre los cuales se encuentran los modelos siguientes: modelo Studio 5055c, Studio 4555c, Studio 3555c, Studio 3055c, Studio 2555c, Studio 2040c, Studio 206, Studio 256, Studio 306, Studio 307, Studio 357, Studio 457, Studio 506, (copiadora, impresora, escáner) a "EL ARRENDATARIO", mismo que se



encuentra en las dependencias municipales, quedando la prestación de servicio como se aprecia en la "Tabla 1.1":

"Tabla 1.1"

Num	CONTROL	DEPENDENCIA	MODELO	SERIE	EQUIPO EN NEGRO	EQUIPO A COLOR
1	7760	REGISTRO CIVIL 1	e-STUDIO 356	C2J261525	X	
2	7761	REGISTRO CIVIL 2	e-STUDIO 2555C	C7KE39741		X
3	7762	REGISTRO CIVIL 3	e-STUDIO 356	C2J261368	X	
4	7763	RECAUDACION 1	e-STUDIO 256	C2GC46355	X	
5	7764	RECAUDACION 2	e-STUDIO 3055C	C7DF64079		X
6	7765	RECAUDACION 3	e-STUDIO 356	C2DC30964	X	
7	7766	TESORERIA 1	e-STUDIO 506	C2GC50180	X	
8	7767	TESORERIA 2	e-STUDIO 4555C	C7JC29256		X
9	7768	COTABILIDAD 1	e-STUDIO 206	C2HC55828	X	
10	7769	EGRESO	e-STUDIO 35055C	C7AF49390		X
11	7770	CONTABILIDAD 2	e-STUDIO 4555C	C7GE69143		X
12	7771	FRAO	e-STUDIO 256	C2J260984	X	
13	7772	CATASTRO	e-STUDIO 4555C	C7DD59744		X
14	7773	ADMON	e-STUDIO 306	C7ID13134	X	
15	7774	DETUR	e-STUDIO 306	C2FC45911	X	
16	7775	CONTROL URBANO	e-STUDIO 3055C	C7KC32306		X
17	7776	COMUNICACIÓN SOCIAL	e-STUDIO 4555C	C7IC21499		X
18	7777	PRESIDENCIA 1	e-STUDIO 306	C2HC52209	X	
19	7778	PRESIDENCIA 2	e-STUDIO 4555C	C7DE55379		X
20	7779	PRESIDENCIA 3	e-STUDIO 3055C	C7LC36936		X
21	7780	SECRETARIA GENERAL 1	e-STUDIO 3055C	C7FE65525		X
22	7781	SECRETARIA GENERAL 2	e-STUDIO 3055C	C7KE38499		X
23	7782	DESOM	e-STUDIO 5055C	C7CE49548		X
24	7783	SALA INTERACTIVA	e-STUDIO 4555C	C7KC33882		X
25	7784	REGIDORES 1	e-STUDIO 3055C	C7KD22580		X
26	7785	REGIDORES 2	e-STUDIO 4555C	C7GE73570		X
27	7786	PROTECCION CIVIL	e-STUDIO 3055C	C7AF49365		X

28	7787	ACCION CIVICA	e-STUDIO 256	C2J261031	X	
29	7788	OPM	e-STUDIO 3055C	C7GE72698		X
30	7789	JURIDICO	e-STUDIO 357	CEGD23769	X	
31	7790	INFORMATICA	e-STUDIO 457	CEBE62796	X	
32	7791	RECURSOS HUMANOS 1	e-STUDIO 3055C	C7FC13051		X
33	7792	RECURSOS HUMANOS 2	e-STUDIO 3055C	C7AF49326		X
34	7793	OFICIALIA 1	e-STUDIO 4555C	C7JD15774		X
35	7794	OFICIALIA 2	e-STUDIO 2555C	C7KC30782		X
36	7795	SINDICATURA 1	e-STUDIO 4555C	C7DD6051		X
37	7796	SINDICATURA 2	e-STUDIO 4555C	C7DE55287		X
38	7797	COORDINACION DE GABINETE ROSARITO	e-STUDIO 4555C	C7IC22615		X
39	7798	SINDICATURA CIUDADANA	e-STUDIO 457	CECE65693	X	
40	7799	REGULACION	e-STUDIO 307	CEIE7830	X	
41	7800	POLICIA COMERCIAL	e-STUDIO 256	C2J260992	X	
42	7801	SERVICIOS MEDICOS	e-STUDIO 4555C	C7AE37836		X
43	7802	DEL PLAN LIBERTADOR	e-STUDIO 206	C2EC41227	X	
44	7803	DEL PRIMO TAPIA	e-STUDIO 307	CEJD39408	X	
45	7804	DSPM X1 /1	e-STUDIO 357	CELE49856	X	
46	7805	DSPM X1 /2	e-STUDIO 256	C2J261143	X	
47	7806	DSPM X3 /1	e-STUDIO 4555C	C7EE62389		X
48	7807	DSPM X3 /2	e-STUDIO 357	CEID36298	X	
49	7808	BOMBEROS	e-STUDIO 3555C	C7AE41855		X
50	7809	ALMACEN	e-STUDIO 2555C	C7JE36080		X
51	7810	JUECES MPALES	e-STUDIO 306	C2IC61292	X	
52	7811	TRANSITO Y TRANSPORTE	e-STUDIO 3540C	CQD221878		X

SEGUNDA.- Se compromete “EL ARRENDADOR” a entregar en arrendamiento equipos remanufacturados modelos recientes, digitales en óptimas condiciones de uso, lo cual deberá ser comprobado con facturas originales, debiendo cumplir con las características técnicas, para ser instalados en las dependencias de acuerdo a la necesidad que presenten, en cualquier de las opciones siguientes:

MARCA TOSHIBA	VELOCIDAD DE COPIADO POR MINUTO	CAPACIDAD DE FOTOCOPIADO MENSUAL	CAPACIDAD DE TAMAÑO DE HOJAS DE PAPEL	CAPACIDAD ALIMENTACION MANUAL	CAPACIDAD ALIMENTACION ADF	% DE ZOOM AMPLIFICACION REDUCCION
ESTUDIO 206	20 CPM	100,000	½ CARTA HASTA TABLOIDE	100 HOJAS	100 HOJAS	25% HASTA 400%
ESTUDIO 256	25 CPM	100,000	½ CARTA HASTA TABLOIDE	100 HOJAS	100 HOJAS	25% HASTA 400%
ESTUDIO 306	30 CPM	100,000	½ CARTA HASTA TABLOIDE	100 HOJAS	100 HOJAS	25% HASTA 400%
ESTUDIO 307	30 CPM	120,000	½ CARTA HASTA TABLOIDE	100 HOJAS	100 HOJAS	25% HASTA 400%
ESTUDIO 357	35 CPM	120,000	½ CARTA HASTA TABLOIDE	100 HOJAS	100 HOJAS	25% HASTA 400%
ESTUDIO 457	45 CPM	150,000	½ CARTA HASTA TABLOIDE	100 HOJAS	100 HOJAS	25% HASTA 400%
ESTUDIO 506	50 CPM	150,000	½ CARTA HASTA TABLOIDE	100 HOJAS	100 HOJAS	25% HASTA 400%
ESTUDIO 2040C	20 CPM	100,000	½ CARTA HASTA TABLOIDE	100 HOJAS	100 HOJAS	25% HASTA 400%
ESTUDIO 2555C	25 CPM	100,000	½ CARTA HASTA TABLOIDE	100 HOJAS	100 HOJAS	25% HASTA 400%
ESTUDIO 3055C	30 CPM	120,000	½ CARTA HASTA TABLOIDE	100 HOJAS	100 HOJAS	25% HASTA 400%
ESTUDIO 3555C	35 CPM	120,000	½ CARTA HASTA TABLOIDE	100 HOJAS	100 HOJAS	25% HASTA 400%
ESTUDIO 4555C	45 CPM	150,000	½ CARTA HASTA TABLOIDE	100 HOJAS	100 HOJAS	25% HASTA 400%
ESTUDIO 5055C	50 CPM	150,000	½ CARTA HASTA TABLOIDE	100 HOJAS	100 HOJAS	25% HASTA 400%

Los equipos deberán contar un programa con el cual la Oficialía Mayor, Tesorería y la Dirección de Informática, tengan acceso a la información del total de impresiones por cada equipo por cada dependencia.

TERCERA. - Las partes convienen en que el precio que "EL ARRENDATARIO" pague a "EL ARRENDADOR" por cada fotocopia que obtenga de cada equipo, será de **\$0.15 centavos IVA del 8% incluido por copia a blanco y negro procesada, \$1.75 Pesos**

IVA del 8% incluido por copia a color procesada y \$0.08 centavos IVA del 8% incluido por escáner negro/color.

El presupuesto de febrero a diciembre de 2020, mínimo destinado al presente contrato será la cantidad de \$157,000.00 pesos (ciento cincuenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional) y máximo \$300,000.00 pesos (Trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

El pago del servicio, se realizara por mensualidad vencida en base al número de fotocopias impresas en el mes anterior que corresponda.

El precio por copia aquí incluye materiales de consumo como son el toner, refacciones, partes y mano de obra; NO incluyendo, partes dañadas por mal uso del cliente, papel bond, grapas y energía eléctrica, estos últimos serán pagados por cuenta exclusiva de "EL ARRENDATARIO".

CUARTA.- "EL ARRENDADOR" mediante este cláusula otorga a favor de "EL ARRENDATARIO" un crédito de 21 a 30 días a partir de la entrega de la factura en Tesorería Municipal para contra recibo, para que en este plazo se liquide la cantidad producto del citado servicio, pago que será a través de cheque nominativo.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato inicia el 01 de febrero de 2020 y concluye el 31 de diciembre del 2020.

SEXTA.- "EL ARRENDADOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las clausulas del mismo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la de: **\$52,000.00 pesos**, (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL ARRENDADOR" no hubiese entregado a "EL ARRENDATARIO" las fianzas respectivas, este ultimo podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

Las fianzas deberán ser expedidas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1 Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 2 La fianza estará vigente hasta que el proyecto haya sido concluido y entregado a "EL ARRENDATARIO" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL ARRENDATARIO", para responder de cualquier observación resultante.
- 3 Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR".
- 4 En caso de otorgamiento de prorrogas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
- 5 La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 6 Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Ambas partes convienen que será causa de incumplimiento y rescisión del presente contrato, que **"EL ARRENDADOR"** no cumpla dentro del término otorgado de siete días naturales con la expedición de la fianza específica en el párrafo que antecede.

"EL ARRENDADOR", se compromete a que dicha fianza deberá estar vigente de acuerdo al término estipulado en la cláusula **SEXTA** del presente contrato, garantizando en esta forma el buen desempeño del servicio y permitiendo de esta manera a **"EL ARRENDATARIO"** hacer efectiva la fianza a título de sanción cuando **"EL ARRENDADOR"** incurra en el incumplimiento del presente contrato.

SEPTIMA.- Queda prohibido para **"EL ARRENDATARIO"** mover los equipos de cada uno de los sitios que fueron instalados, los cuales se especifican en la cláusula **PRIMERA tabla 1.1** de este contrato, salvo que obtenga previamente autorización por escrito por **"EL ARRENDADOR"**, así mismo queda prohibido que los movimientos de los equipos sean por parte de persona ajena al equipo que integra el personal técnico de **"EL ARRENDADOR"**.

OCTAVA.- **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a reportar de inmediato a **"EL ARRENDADOR"** sobre cualquier desperfecto o funcionamiento incorrecto que el equipo llegara a sufrir para que sean los técnicos de **"EL ARRENDADOR"**, quienes personalmente se encarguen de su reparación. Por ningún motivo será justificado el hecho de que **"EL ARRENDATARIO"** realice reparaciones o intente reparar algún desperfecto del equipo, ni reemplazar o intentar reemplazar las partes del mismo, salvo las acciones de manejo permitidas y que se especifican en el manual de uso. **"EL ARRENDADOR"** se obliga a realizar el servicio de mantenimiento de manera mensual y de ser necesario toda vez que el equipo lo requiera y le sea solicitado por **"EL ARRENDATARIO"**.

NOVENA.- Ambas partes están de acuerdo en que de no cumplirse con los requisitos precisados en alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento, será motivo de rescisión del mismo. Además el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente por así convenir a alguna de las partes, siempre y cuando se notifique con 15 (Quince) días hábiles de anticipación.

DECIMA.- Ambas partes convienen en que los servicios que proporcione **"EL ARRENDADOR"** no generaran cobro alguno en ninguno de las dependencias en donde se encuentran los equipos que reciben el servicio, por virtud de la solicitud que le haga **"EL ARRENDATARIO"**.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que el precio que cubrirá **"EL ARRENDATARIO"** a **"EL ARRENDADOR"**, serán únicamente los marcados en la cláusula segunda del presente instrumento, quedando estrictamente prohibido ofrecer diversos servicios y gestionar el trámite para su pago.

DECIMA SEGUNDA.- Dentro del presente contrato, **"EL ARRENDADOR"** se encuentra obligado a lo siguiente:

• Otorgar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de fotocopiadoras y todos los consumibles necesarios para su operación, siempre que el “EL ARRENDATARIO” se lo requiera.

• A entregar en arrendamiento equipos nuevos o remanufacturados de modelos recientes, digitales y en óptimas condiciones de uso, lo cual deberá ser comprobado con facturas originales y deberá cumplir con las características técnicas, los cuales se encuentran descritos en la cláusula segunda.

• A que las características técnicas mínimas de los equipos de fotocopiadoras será de:

1. Pantalla táctil con instrucciones de usuario detalladas.
2. 35 fotocopias por minuto.
3. Alimentador automático de originales y compaginador.
4. Copiado en tamaño carta y oficio.
5. Copiado múltiple.
6. Tarjeta de red.
7. Susceptibles a conexión para impresión y/o digitalización de documentos

• Los equipos de fotocopiadora deberán estar garantizados contra cualquier defecto de fabricación, composición, funcionamiento o vicios ocultos, por el término del presente contrato.

• Visitas preventivas programadas por el área técnica de la arrendadora, en caso de que se requiera las reparaciones deberán incluir refacciones, lubricación, limpieza y mano de obra.

• Proporcionar asistencia técnica por el personal especializado en un horarios de Lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm y el día sábado de 9:00 am a 1:00 pm el cual deberán incluir:

1. Atención con fines correctivos a solicitud de “EL ARRENDATARIO”
2. Atención con fines preventivos
3. Sustitución de piezas originales, electrónicas y mecánicas dañadas o gastadas por el uso normal
4. Sustitución de consumibles (toner)
5. Si los equipos requieren reparaciones mayores, el proveedor se compromete a entregarlos funcionando en un plazo no mayor de 24 horas hábiles, de no ser posible la entrega dentro de este periodo se instalara un equipo provisional, ya que bajo ninguna circunstancia se deberá dejar sin servicio a las Dependencias.
6. Tener un control por unidad y dependencia de las características de los equipos.
7. Recepción en línea de quejas a solicitudes de servicios
8. Capturar el volumen de copias por unidad de forma mensual el cual será la base para el cobro del servicio mensual.
9. Emisión de reportes
10. Llevar una bitácora por EQUIPO la cual contenga la siguiente información: consumo mensual de copias, lectura inicial de cada mes, lectura final de cada mes y número de copias excedentes.

DECIMA TERCERA.- Ambas partes están conformes en que el presente contrato es de naturaleza meramente civil, por lo que no producirá relación laboral, ni originara relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes.

DECIMA CUARTA.- Las partes reconocen expresamente que en atención a la naturaleza del presente contrato, no son socios ni asociados, que no tienen relación corporativa alguna, que no actúan una como agente de la otra y que el motivo de la celebración del presente contrato obedece estrictamente a la prestación del servicio de arrendamiento de fotocopiadoras que **"EL ARRENDADOR"** brindara a favor del **"ARRENDATARIO"**.

DECIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que no existe relación laboral alguna entre ellas y/o su personal, por lo cual, en este acto se liberan recíprocamente de la responsabilidad que pudiera imputárseles en virtud de cualquier contingencia o demanda laboral, civil, penal, administrativa, de seguro social, o INFONAVIT, inclusive ya sea en los Estados Unidos de Norteamérica, o bien, en la Republica Mexicana, asumiendo, cada una de ellas, la obligación de enfrentar toda reclamación y dejar a salvo el buen nombre y reputación de la otra parte aquí contratante.

DECIMA SEXTA.- "EL ARRENDADOR" en atención al reconocimiento establecido en las cláusula **PRIMERA, DECIMA TERCERA Y DECIMA CUARTA.-**, en este acto, asume incondicionalmente el carácter de patrón respecto al personal, trabajadores y empleados que pudiesen intervenir de su parte en los servicios contratados siendo precisamente **"EL ARRENDADOR"** el único responsable de los contratos individuales y/o colectivos de trabajo que se celebre con los mismos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, el pago de salarios, indemnizaciones, riesgos de trabajo, participación de utilidades, pago de cuotas obrero patronales al IMSS, INFONAVIT y demás prestaciones laborales, así como de las retenciones de impuestos sobre la renta y otros que se causen por cualquier motivo, en razón de lo cual, **"EL ARRENDADOR"** en este acto se obliga a dejar a salvo de cualquier litigio a **"EL ARRENDATARIO"** en caso de acontecer alguna contingencia de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, instaurada por parte del referido personal o trabajadores.

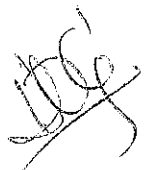
DECIMA SEPTIMA.- Siempre que sea necesario o se desee por cualquiera de las partes notificar un aviso a la otra parte, conforme a lo dispuesto a este contrato, dicha notificación deberá ser entregada personalmente a los siguientes domicilios:

"EL ARRENDADOR": Calle Cedro, numero 12860 de la Colonia Aeropuerto en la Ciudad de Tijuana, Baja California, CP. 22404.

"EL ARRENDATARIO": Calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, de la Ciudad de Playas de Rosarito, B. C., CP 22711.


DECIMA OCTAVA.- Las partes convienen que para todo lo no previsto dentro del cuerpo del presente contrato, aplicaran las disposiciones del Código Civil vigentes en el Estado, así mismo, para los efectos de interpretación y cumplimiento manifiestan su libre voluntad de someterse a los Tribunales del Partido Judicial de la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y enterados de su contenido, fuerza y alcance, consientes que no adolece de vicios en el consentimiento: error, dolo o mala fe y cualquier otro vicio, lo firman por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el día 29 de enero de 2020.



"EL ARRENDATARIO"

Representado por:



**HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

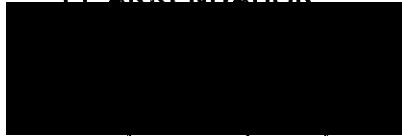


**MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA
SECRETARIO GENERAL**



**JAIME IBARRA ACEDO
OFICIAL MAYOR**

"EL ARRENDADOR"



**SISTEMAS DE COPIADO DIGITALES
DE BAJA CALIFORNIA, S.A DE C.V.
REPRESENTADO POR**



La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. y Sistemas de Copiado Digital de Baja California, S.A de C.V.